

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde otros días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los intereses particulares pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 20 idem lín. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Sección de Minas

Transecurrido con exceso el plazo extraordinario de quince días, otorgado para presentar el papel correspondiente al título, al registrador de la mina «Dilema», del Ayuntamiento de Campóo de Suso, sin haberlo efectuado, y de conformidad con la providencia de este Gobierno, de fecha tres de Noviembre último, por la que desestimó la solicitud presentada contra la demarcación, he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente según se determina en el artículo sesenta y cuatro de la Ley.

Santander 29 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, Francisco Galán y Castillo.

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### CIRCULAR

Habiendo llegado á mi conocimiento la noticia de que algunos maestros no se hallan al frente de

sus escuelas y otros desempeñan cargos ajenos por completo á la enseñanza, con grave perjuicio de ella, he acordado prevenir á los Alcaldes, como presidentes que son de las Juntas locales de primera enseñanza, que, en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comuniquen á este Gobierno el nombre de los maestros y maestras de escuelas públicas que se hallen comprendidos en dichos casos, con expresión del pueblo á que corresponde la Escuela y cargos que desempeñen fuera de la enseñanza, advirtiéndolo á las autoridades á quienes se dirige la presente que quedan conminadas con la multa de cincuenta pesetas los que no cumplieren este servicio dentro del plazo señalado, y con la de ciento las que cometan alguna inexactitud al cumplirlo, la que, una vez comprobada, aparte de la multa con que quedan conminados, los autores de ellas serán llevados á los tribunales de justicia.

Santander 3 de Diciembre de 1902.

El Gobernador Presidente,

FRANCISCO GALAN Y CASTILLO.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

#### Jefatura de Santander

Por decretos del señor Gobernador Civil de la provincia de fecha de hoy y en virtud de no haber presentado los interesados respectivos dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado para

expedición del Título de propiedad y derechos de pertenencias, se ha servido declarar sin curso y fenecidos los expedientes de las minas nombradas «Piedad», número 8736; «Pilar», número 8407; «Lealtad», número 8813; «Carmen», número 8932; «San Julián», número 8937, sitas en término municipal de Rasines, y San Teodoro, número 10.759, sito en Arnuero, por no existir terreno franco suficiente para su demarcación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos legales.

Santander 3 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

### ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Pesquera

El día trece de Diciembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Consistorial, bajo mi presidencia y con asistencia de la respectiva Comisión, la subasta para arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos durante el año de 1903 por las especies de tarifa que constará en el expediente, el cual, con su pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. La subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella se depositará previamente el 5 por 100 del importe total, y la fianza se presentará en armonía con el caso 8.º del artículo 277 del Reglamento del ramo.

Pesquera 29 de Noviembre de

1902.—El Alcalde, Gabino Fernandez de los Ríos.

*Ayuntamiento  
de Villaverde de Trucios*

No habiendo tenido efecto la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de este término municipal, anunciada para el día de hoy, se anuncia la segunda subasta para el día diez de Diciembre, de diez á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento, en el local donde celebra sus sesiones y bajo el presupuesto y condiciones que venía anunciada la anterior subasta.

Villaverde de Trucios 30 de Noviembre de 1902.—El alcalde, Juan Prados.

*Ayuntamiento de Arenas*

El día once del actual mes, y hora de las once, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de una yegua, que se halla prendada y puesta en custodia en poder del vecino de Pedredo don Fernando Cieza, cuya yegua tiene las señas siguientes: negra, como de diez á doce años de edad, herrada, crin y cola recortada, calzada de las dos patas, una pinta blanca en la mano derecha sobre la cuartilla, una fila de pelo blanco en la frente inclinada al ojo derecho, un marco en el cuarto derecho, al parecer dos és en esta forma EE. El que se crea ser dueño, puede pasar á recogerla antes del día y hora señalados, previo el pago de daños y gastos.

Arenas 1.º de diciembre de 1902.—El alcalde, Bonifacio Ranilla.

*Ayuntamiento de Ramales*

El día veintiuno de diciembre actual, tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á la libre venta de los derechos que en el próximo año de 1903 devenguen los consumos de las especies comprendidas en los tres grupos siguientes:

Primer grupo, que comprende los aceites, vinos, licores, aguardientes, alcoholes, vinagre, cerveza, chacolí y jabón, bajo el tipo de 5242 pesetas 48 céntimos.

Segundo grupo, que comprende el pan, trigo y sus harinas bajo el tipo de 812 pesetas.

Tercer grupo, que comprende las carnes de todas clases, bajo el tipo de 1421 pesetas.

La subasta se celebrará por el

sistema de pujas á la llana, por ramos separados y orden que queda expresado. Es potestativo de la junta de subasta, si no considerase aceptables las proposiciones que se hicieren á cada uno de los grupos, separadamente proceder á nueva subasta acto seguido de todos ellos en conjunto.

Será condición precisa para hacer postura, depositar previamente en áreas municipales ó en poder de la junta de subasta en el acto de esta el 5 por 100 de los tipos señalados á cada ramo y una vez obtenido el remate la cuarta parte del precio anual en que fuere adjudicado en el concepto de fianza.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ramales 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Mora.

Se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados á los efectos de reclamación, y por término de quince días, los proyectos de presupuestos adicional al de 1902 y ordinario para el próximo de 1903, que han sido aprobados en sesión de esta fecha.

Lo que á los fines indicados y en cumplimiento á lo dispuesto por la ley municipal con respecto al particular, se hace público por medio del presente anuncio.

Ramales 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Mora.

El día diez del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial de esta Villa el remate en pública subasta de la explotación, por término de diez años, de una cantera de piedra de sillería y mampostería, en el barrio de Guardamino, de este término municipal y sitio conocido con el nombre de la Macharrilla, bajo el tipo de una peseta cincuenta céntimos por metro cúbico de piedra de sillería que se extraiga y con sujeción á las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ramales 2 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Braulio Mora.

*Ayuntamiento  
de San Roque de Riomiera*

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día 25 del ac-

tual del arrendamiento de los derechos de consumos y recargos durante el año de 1903, se anuncia una segunda subasta para el día 4 del próximo Diciembre, á las diez, en la casa Ayuntamiento, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de tres mil quinientas diez y siete pesetas á que asciende el total.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Roque de Riomiera 25 de noviembre de 1902.—El alcalde, Juan R. Diaz.

*Ayuntamiento de Luena*

Declarada desierta la subasta anunciada para el día de ayer del grupo de carnes, con venta exclusiva, para el año próximo, y en virtud de acuerdo, se anuncia una segunda subasta, mejorando el tipo de cinco céntimos más en el precio de venta y bajo el cupo y demás condiciones que expresa el pliego de contrato, cuya subasta tendrá lugar en esta sala consistorial y ante la comisión respectiva el día ocho de Dbre. próximo, de diez á doce de su mañana. El expediente y demás antecedentes que han de servir de base para la subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Luena y Noviembre 30 de 1902.—El Alcalde accidental, José Lopez.

*Ayuntamiento de Castro Urdiales*

En poder del señor Alcalde de Barrio del valle de Otañes, se halla depositada una oveja de dos años, blanca, con la cara y patas color pardo, tiene la punta de la oreja derecha en forma de escuadra, y la de la izquierda despuntada y con una cortada, cuya oveja apareció entre el rebaño de don Francisco Alcedo Llaguno, vecino de dicho Otañes.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño de dicha oveja, con objeto de que se presente á recogerla en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Trascorrido el plazo, se procederá á la venta de referido animal en pública subasta para el pago de gastos.

Castro Urdiales 29 de Noviembre de 1902.—Juan Arante.

Núm.º de estéreos.	LENAS		Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
	Especie	Tasación Pesetas					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
120	H. y arbustos	120	Muertas y rodadas y mat. <sup>sa</sup> de arbustos	Dehesa: N. y O. fincas particulares, S. monte de Horzales y E. Fuente Orbán	3	90	63	183	
»	»	85	»	Dehesa	1	»	»	85	
300	H. y arbustos	300	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y mat. <sup>sa</sup> de arbustos	Fuente Albarín y Linarrojo: N. monte de Villasuso, E. id. de Monegro y fincas, S. y O. fincas particulares	3	225	157	157	
150	Idem	150	Idem	Barriega y Esmatado de Zamora: N., E. y S. fincas particulares y O. monte de Pesquera	2	1350	945	1495	
100	Idem	100	Idem	Serna: N., E. y S. sierras y O. monte de Servillas	3				
50	Roble	50	Limpia	Los del monte	3	377	226	276	
»	»	50	»	Trigales	1	»	»	50	
100	Arg. <sup>a</sup> y brezo	100	Matarrasa	Los del monte	3	188	113	213	
30	Roble	30	Limpia	Corralón: N. y E. Enestrosa y S. fincas y Orio	3	150	90	120	
»	»	70	»	Dehesa	1	»	»	70	
»	»	30	»	Pastiza	1	»	»	30	
60	Haya	110	»	Matorra	1	»	»	110	
»	»	60	Limpia y muertas	Dehesa: N. Cervatos, E. y S. sierras y O. fincas	3	263	158	218	
»	»	»	»	»	»	225	135	135	
»	»	»	»	»	»	150	90	90	
»	»	»	»	»	»	150	90	90	
80	Roble	80	Idem	Mazos y Lancheras: N. Villascusa, E. Hoyos, S. y O. sierras	3	338	203	253	
150	Idem	150	Limpia	Corralón: N. camino, E. fincas, S. Cuenca y O. Arroyo	3	488	293	443	
»	»	»	»	»	»	117	70	70	
»	»	»	»	»	»	113	68	68	
»	»	»	»	»	»	150	90	90	
»	»	»	»	»	»	103	61	61	
60	R. y árgoma	60	Limpia y matarrasa de árgoma	Ojadosa: N. La Cuadra, E. y S. fincas y O. Valverzoso	3	188	112	172	
»	»	»	»	»	»	113	67	67	
100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	300	210	310	
300	R. y haya	300	Idem	Idem	3	998	699	999	

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volúmenes Mts. cúbicos
252	Valdeprado	El Hoyo, Valdeteja y otro	Los Riconchos	El pueblo	Hogares		
253	Idem	Peña Gatilla	Hormiguera	Idem	Idem		
254	Idem	Monte Mayor y Avellosa	Reocín de los Molinos	Idem	Idem		
255	Idem	Castrillo, Dehesa y Peñota	Sotillo de S. Vitores	Idem	Idem		
256	Idem	Torriente y Mazorra	Valdeprado	Idem	Idem		
257	Idem	Castumbria	Valdeprado y otros	Idem	Idem		
258	Idem	El Matorral	Candanosa	Idem	Idem		
259	Valderredible	La Dehesa	Arantiones	El pueblo	Hogares		
260	Idem	El Cozo	Arroyuelos	Idem	Idem		
261	Idem	Hijedo	Ruherrero	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Arenillas	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Población de Abajo	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Ruijas	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Población de Arriba	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	La Serna	Idem	Idem		
261	Idem	Idem	Ríopanero	Idem	Idem		
262	Idem	Haya y Dehesa	Bárcena de Ebro	Idem	Idem		
263	Idem	Constisante	Bustillo	Idem	Idem		
264	Idem	El Matorral	Cadalso	Idem	Idem		
265	Idem	Oña	Campo	Idem	Idem		
266	Idem	Aedo	Castillo y otros	Idem	Idem		
267	Idem	La Cueva	Cijancas	Idem	Idem		
268	Idem	El Matorral	Coroneles	Idem	Idem		
269	Idem	Las Verduenas	Cubillo	Idem	Idem		
270	Idem	Dehesa y Matacanal	Espinosa de Bracia	Idem	Idem		
271	Idem	El Cabrero	Lomasomera	Idem	Idem		
272	Idem	Aedo y Trapia	Allendé el Hoyo y otros	Idem	Idem		
273	Idem	El Hayal	Montecillo	Idem	Idem		
274	Idem	Secada	Navamuel	Idem	Idem		
275	Idem	Cuesta El Prado	Otero	Idem	Idem		
276	Idem	Porciles	Población de Arriba	Idem	Idem		
277	Idem	El Matorral	Polientes	Idem	Idem		

Núm. de esteros	LEÑAS Especie	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo - Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
						Extensión	Tasación	
						Heotáreas	Pesetas	
200	H. y arbustos	200	Muertas y rodadas y mat. <sup>sa</sup> de arbustos	Allende y Valdeteje: N. Arroyo, E. y S. fincas y O. idem y río Los del monte	3	675	472	672
100	Idem	100	Idem	Los del monte	3	188	131	231
100	R. y arbustos	100	Muertas y rodadas y limpia de arbustos	Idem	3	450	315	415
100	Roble, haya y arbustos	100	Idem	Castrillo: N. fincas, E. Arroyo, S. sierra y O. Hormiguera	3	263	185	285
150	R. y arbustos	150	Muertas y rodadas y mat. <sup>sa</sup> de arbustos	Los del monte	3	419	293	443
30	Idem	30	Muertas y rodadas y limpia de arbustos	Los del monte	3	135	94	94
30	Idem	30	Muertas y rodadas y limpia de arbustos	Matacercera: N. Moroso, E. y S. fincas y O. camino	3	83	58	88
25	Roble	25	Poda y muertas	Molín Viejo: N. y E. Arroyo, S. y O. fincas	3	291	210	235
40	Idem	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	450	324	364
60	R. y haya	60	Idem	Pedraja: N. Arroyo, E. Peña Rodrigo y O. sierras	3			
40	Idem	40	Idem	Idem	3			
60	Idem	60	Idem	Paraje Hondo: N. Peña Rodrigo, E. río, S. Arroyo Peral y O. sierra	3			
40	Idem	40	Idem	La Cabrera: N. Valdeprado, E. Peña Rodrigo, S. y O. sierra	3	4656	3352	3722
60	Idem	60	Idem	Idem	3			
60	Idem	60	Idem	Respendal: N. arroyo Tejera, E. río, S. Chozas y O. Quemón	3			
50	Idem	50	Idem	Hoyones: N. arroyo, E. río, S. Rojudo y O. Peña la Cabra	3			
50	Roble	50	Poda y muertas	Haya: N., E. y S. fincas y O. camino de Rasgada	3	262	211	261
100	Idem	100	Muertas y limpia	Los del monte	3	1125	810	910
25	Idem	25	Poda y limpia	Los del monte	3	75	54	54
100	Idem	100	Limpia	La Maza: N. Arantiones, E. y O. fincas y S. río Ebro	3	291	210	235
30	Idem	30	Poda y muertas	Tobalín: N. San Cristóbal, E. arroyo, S. fincas y O. Eria	3	825	594	694
30	Idem	30	Poda y muertas	Los del monte	3	291	210	240
30	Idem	30	Poda y muertas	Los del monte	3	488	351	351
60	R. y haya	60	Poda y limpia	Los del monte	3	375	270	270
50	Idem	50	Muertas y rodadas	Cuesta El Mazo: N. arroyo, E. fincas, S. Presillas y O. Linares	3	578	416	476
30	Haya	30	Limpia	Los del monte	3	1125	810	860
50	Roble	50	Poda y limpia	Los del monte	3	1725	1244	1244
25	Idem	25	Idem	Hornadillo: N. fincas, E. sierra, S. Lora y O. Sobrepenilla	3	291	210	240
25	Idem	25	Idem	Los del monte	3	581	418	468
25	Idem	25	Idem	San Juan: N., E. y S. fincas y O. sierra	3	450	324	349
25	Idem	25	Idem	Idem	3	225	162	162
25	Idem	25	Idem	Idem	3	525	378	378

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volúmenes Mts. cúbicos
232	Santiurde de Reinosa	Fuente Orbán y Hoyuelo	Somballe	El pueblo	Hogares		
232	Idem	Idem	Idem	"	R. de abrevd. ros	11 hayas	6
233	San Miguel de Aguayo	Cuesta Lechoso ó Dehesa	Santa María y Santa Olalla	El pueblo	Hogares		
234	Idem	Carbajal y otros	Al Ayuntamiento	Idem	Idem		
234	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
234	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem		
235	Valdeolea	Arroyal	Camesa	El pueblo	Hogares		
235	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de casa-concejo	6 álamos	
236	Idem	Hornedo	Castrillo	Idem	Hogares		
237	Idem	La Dehesa	Cuena	Idem	Idem		
237	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	5 robles	
237	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	2 álamos	
238	Idem	Dehesa y Matorra	Hoyos	Idem	Idem	2 robles	
238	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares		
239	Idem	La Tabla	Mata de Hoz	"	"	"	
240	Idem	Hayas y Monte Alto	Mataporquera	"	"	"	
241	Idem	Mata ó Somata	Matarepudio	"	"	"	
242	Idem	Matorra Alta y otros	Olea	Idem	Idem		
243	Idem	Tabla y otros	La Quintana y otros	Idem	Idem		
244	Idem	Allende	Reinosilla	"	"	"	
245	Idem	La Lastra	San Martín	"	"	"	
246	Idem	Allende	Castrillo y Reinosilla	"	"	"	
247	Idem	La Cuesta	La Haya	"	"	"	
248	Idem	Tabla	Quintanillas	Idem	Idem		
249	Idem	Cuesta	Santa Olalla y La Lomba	"	"	"	
250	Valdeprado	Dehesa y Rubacente	Arcera y Aroco	El pueblo	Hogares		
251	Idem	Montes Claros y otros	Los Carabeos	Idem	Idem		

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON MIGUEL LOSADA MAZORRA**, Juez municipal de Villacarriedo, en funciones de primera instancia por excedencia del propietario.

Al de igual clase de Santander, atentamente saludo y participo:

Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por don Bruno Roldán Arce, vecino de Vega de Villafufre, entre los herederos de don Emeterio Mesones Navamuel, vecino que fué del mismo concejo, se ha dictado lo siguiente:

**Sentencia.**—En Villacarriedo á ocho de noviembre de mil novecientos dos, el señor don Miguel Losada Mazorra, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia por hallarse con licencia del propietario, habiendo visto los precedentes antes ejecutivos, promovidos por el procurador don Remigio Mazorra en nombre de don Bruno Roldán Arce, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de Vega, dirigido por el Letrado don Antonio Mazorra Ortiz, contra los herederos de don Emeterio Mesones Navamuel, ó sea su viuda doña Etelvina Revuelta, sus hijos don Angel Mesones Revuelta, estos vecinos de Vega, y doña Josefa, Isabel, Magdalena y Cándida Mesones Revuelta, de ignorado paradero, excepto la Cándida, que es menor de edad y vive con su madre, y resultando que el demandante pidió en escrito de fecha diez y siete de marzo de mil novecientos dos que se despachase ejecución contra los bienes de don Emeterio Mesones, por la cantidad de mil trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos y los intereses y costas, fundado en que dicho Mesones le adeuda la suma indicada, presentando al efecto, y como prueba una copia de escritura otorgada ante el Notario don Dionisio Vélez, de esta calaña de partido, con fecha veintidos de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Resultando: que despachada la ejecución en auto de veintiuno de marzo del año corriente, se embargó con fecha veinticinco de marzo y veintitres de agosto en los bienes que se describen en las diligencias de los folios doce y veinticuatro, citándose de remate á los demandados, unos personalmente y por cédulas, y otros por cédula inser-

ta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Resultando: que han transcurrido con exceso los tres días útiles desde el siguiente á la citación, sin que los deudores se hayan personado en los autos por medio de procurador; y á instancia del actor se les declaró en rebeldía, mandando seguir el juicio su curso y traer los autos á la vista para sentencia, con citación solo del ejecutante.—Resultando que en la sustantación de este juicio se han observado las prescripciones legales, que no concurre ninguna de las circunstancias del artículo mil cuatrocientos sesenta y siete de la ley procesal.—Considerando que, habiendo sido despachado y llevado á efecto la ejecución con arreglo á la ley, que no habiéndose opuesto el deudor en el término legal procede que se mande seguir la ejecución adelante. Vistos los artículos mil cuatrocientosveintinueve, número primero, mil cuatrocientos treinta y cinco, mil cuatrocientos sesenta y uno, mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos setenta y tres, y número primero del mil cuatrocientos setenta y cuatro.

**Fallo.**—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer remate de los bienes embargados y con su valor pagar á don Bruno Roldán la cantidad de mil ochocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y los intereses vencidos desde la presentación de la demanda al seis por ciento y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Losada.

**Publicación.**—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hoy día de la fecha de su encabezamiento, hallándose celebrando audiencia pública, doy fé.—Francisco Fidel Riancho,

Y para que la sentencia inserta se notifique á doña Etelvina Revuelta, por sí y en nombre de su hija menor de edad doña Cándida Mesones Revuelta, que reside en en el pueblo de Boó, dirijo á vuestra señoría el presente, por el que en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) le he erto y en el mío le ruego se sirva aceptarle y ordenar su cumplimiento, administrando así justicia y quedando á la recíproca.

Dado en Villacarriedo á veinte de noviembre de mil novecientos

dos.—El Juez, Miguel Losada.—Por su mandado, Fidel Riancho.

Don Francisco Fidel Riancho y González, Escribano del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador don Remigio Mazorra, en nombre de don Bruno Roldán Arce, vecino del pueblo de Vega de Villafufre, contra los herederos de don Emeterio Mesones Navamuel, se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

**CABEZA.**—En Villacarriedo, á ocho de noviembre de mil novecientos dos, el señor don Miguel Losada y Mazorra, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia por hallarse con licencia el propietario, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Remigio Mazorra, en nombre de don Bruno Roldán y Arce, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de Vega, dirigido por el Letrado don Antonio Mazorra Ortiz, contra los herederos de don Emeterio Mesones Navamuel, ó sea su viuda doña Etelvina Revuelta, sus hijos Angel Mesones Revuelta, estos vecinos de Vega, y doña Josefa, Isabel, Magdalena y Cándida Mesones Revuelta, de ignorado paradero, excepto la Cándida, que es menor de edad y vive con su madre.

**PARTE DISPOSITIVA.**—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer remate de los bienes embargados y con su valor pagar á don Bruno Roldán y Arce la cantidad de mil ochocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos y los intereses vencidos desde la presentación de la demanda, al seis por ciento y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo Miguel Losada.

**PUBLICACIÓN.**—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hoy día de la fecha de su encabezamiento y hallándose celebrando audiencia pública doy fé.—Ante mí, Francisco Fidel Riancho.

Y hallándose declarados rebeldes los demandados en estos autos, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación á los mismos.

Dado en Villacarriedo á veinte de Noviembre de mil novecientos.—Francisco Fidel Riancho.

### EDICTO

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada en los autos de abintestato por muerte de don Eduardo Reguero Villegas, se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiendo, hasta ahora, solicitado aquella herencia don Ricardo Reguero Villegas para sí y sus hermanos doña Amalia, don José y doña Carmen Reguero Villegas.

Dado en Santander á catorce de Noviembre de mil novecientos dos.—Francisco Martínez Valdés, El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Don Francisco Fernández Campa, Recaudador de la Hacienda en la zona de Cabuérniga.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Recaudación con fecha 23 del corriente por débitos á la Hacienda, le han sido embargadas á don Juan Antonio Gómez Barrera, vecino que fué de Ruento las fincas siguientes:

Un prado de terreno bravio, sitio del Alsar del medio, término municipal de Ruento, linda con más de Laureano Vielva. Un prado en el sitio de la Calesa de palacio, de medio obrero, linda más de don Lucas de Mier. Una heredad de tierra labrantía en el sitio de Pamerón, de cabida de un carro poco más ó menos, linda con José Gutiérrez y con Joaquina Gutiérrez. Un huerto á hortaliza, ceirado sobre sí de pared de cal y canto, como de dos carros, en el pueblo de Villanueva, donde nombran la Puesta, linda al Saliente con el interesado y al Poniente y otros vientos carretera y tránsitos públicos.

Y para que llegue á conocimiento del interesado ó de sus herederos, notificándoles la presente por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que en el término de tres días despues de publicado en los citados periódicos oficiales presenten y entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de la fincas embargadas,

con apercibimiento de suplirlos á su costa en caso de no verificarlo.

Ruento á 25 de Noviembre de 1902.—El Recaudador, Francisco Fernández Campa.

Don Francisco Rodríguez Ecay, Juez de primera instancia del Este.

Por virtud de este edicto se anuncia la muerte sin testar de don Estanislao Pino y Lomba, natural del lugar de Pámanes, en la provincia de Santander, soltero, de sesenta y un años de edad, ocurrida en el barrio de Pilotos, término de Consolación del Sur, así como de que se han presentado á reclamar la herencia del mismo, sus hermanos de doble vínculo nombrados don Domingo, don Juan, don Julián, don Casto y doña Victoria Pino y Lomba, para que las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, se presenten á reclamarla dentro del término de sesenta días en este Juzgado, sito Cuba, número uno, acompañando al objeto los documentos necesarios. Y para fijar en el lugar de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, se expide el presente. Habana, Septiembre diez y nueve de mil novecientos dos.—Francisco Rodríguez Ecay.—Ante mi, Luis P. Pimentel.

Don Francisco Carrera y Rodríguez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito de Castro-Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria por no haberse presentado en esto Trozo, al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada el día veinte del actual, el inscripto disponible, Pedro Vicente Rivero Bodega, folio 14901 de disponibles y del reemplazo del año actual, hijo de Pedro y Ramona, de veinte años de edad, natural de Castro-Urdiales, y de las señas siguientes:

Cuerpo creciendo, ojos castaños, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba ninguna, color bueno, otras particulares ninguna.

Por este mi primer y único edicto y término de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto, para que se presente en esta Ayudantía para su incorporación al servicio

de la Armada cuando sea llamado pues de no verificarlo así, será declarado prófufo, sin mas llamarle ni emplazarle.

Así mismo ruego y encargo á las autoridades tanto civiles como militares, procuren la busca y captura de dicho inscripto, remitiéndole con las seguridades convenientes á esta Ayudantía.

Castro Urdiales veintidos de Noviembre de 1902.—Francisco Carrera.

### Anuncios particulares

#### Sucursal del Banco de España SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 2894, expedido por esta Sucursal con fecha 14 de Agosto del corriente año á favor de don Francisco Bordetas Diaz, representativo de pesetas efectivas 7000, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun determinan los artículos 6 y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 24 de Noviembre de 1902.—El Secretario, José Lapí,

### Banco de Santander

Habiéndose extraviado las libretas de la Caja de Ahorros números 6943, 6944, 6945, se ruega á la persona en cuyo poder se hallan, tenga la bondad de entregarlas en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichas libretas no puedan hacerse efectivas.

Santander 25 de Noviembre de 1902.—El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 12